

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00477-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Se sirva acreditar que la dirección del correo electrónico de la abogada MARCELA GUASCA ROBAYO en su calidad de gerente de la sociedad MGR ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S (endosataria en procuración de la parte actora), coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA),<sup>1</sup> dado que las señaladas en la demanda no corresponden al registrado en URNA.

| URNA | # TARJETA/CARNE/LICENCIA | ESTADO  | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO       |
|------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------------|
| 4038 | 136149                   | VIGENTE | -                  | MARCELA.GUASCA@ROBAYO... |

2. Determine de manera separada las direcciones físicas y electrónicas de cada uno de los representantes legles de las sociedades demandante, endosante y endosataria, así como de cada una de las razones sociales de acuerdo a los Certificados de Cámara de Comercio apotados al libelo.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.". ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48ed56d2d07133ff330fb5d2e7439c6bc8999aac578ec53cf945384b1a799786**

Documento generado en 05/09/2020 09:06:59 a.m.